

REFERENCIA: 8201/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

SERVICIO DE TURISMO
Ref. 2023/8201
Expte: SUBV. NOMINATIVA 2023
VII FUERTEVENTURA BESTIAL RACE
Ref.: LPP/isb

Atendiendo a la providencia del Presidente del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 6 de abril de 2023, por la dispone la tramitación del correspondiente procedimiento para la concesión de la subvención "BESTIAL EVENTS SL: PROMOCIÓN TURÍSTICA" por el importe de diez mil euros (10.000,00 €).

Vistos los escritos presentados por D. Alfredo Salvador López Acosta, con DNI 44****15-N, en calidad de Administrador de la entidad BESTIAL EVENTS SL, con CIF B35551977, con registro de entrada en esta Corporación 11002/2023, de 30 de marzo, 13738/2023, de 5 de abril y 14134/2023, de 11 de abril, 14796/2023, de 14 de abril y 15577/2023, de 18 de abril, por los que expone que *"Visto que en el Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para 2023 correspondiente al Área de Turismo se contempla subvención nominada a favor de BESTIAL EVENTS S.L. en la partida denominada "BESTIAL EVENTS SL: PROMOCIÓN TURÍSTICA", por importe de DIEZ MIL euros (10.000 €)"* solicita *"se conceda subvención para la VII Fuerteventura Bestial Race 2023"*, y acompaña la documentación necesaria para la tramitación del correspondiente procedimiento y concesión de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2004, y publicada en el B.O.C nº 23, de fecha 18 de mayo de 2005.

El art. 34 de LGS prevé que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la LGS son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar expresamente determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS).

Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2023, concretamente la base 45.4 a), establecen que *"serán*

tramitadas (...) las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular, mediante convenio que tendrá el carácter de Base Reguladora de la concesión (...).

Visto que, en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la LGS, se aprobó el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura para el periodo 2022-2024, habiéndose incorporado al expediente, y que el referido Plan Estratégico prevé, dentro de las subvenciones nominadas a conceder por el Área Insular de Turismo, la Línea 2.5. destinada a asociaciones empresariales y profesionales, clubes de producto, redes de trabajo e instrumentos de colaboración público-privada vinculados al sector turístico insular, con el objetivo de fomentar colaboración intra e intersectorial, la creación de conocimiento, la generación de sinergias entre los subsectores turísticos, mediante el apoyo a su actividad y las acciones que desarrollen en favor de la promoción turística del destino y del fomento de la actividad turística insular.

Visto que en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2023 en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Servicio de Turismo, dentro del programa "Servicio de Turismo", figura la partida presupuestaria 7020 4320B 47901 denominada "BESTIAL EVENTS SL: PROMOCIÓN TURÍSTICA por el importe de diez mil euros (10.000,00 €).

Visto que existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del convenio en la partida presupuestaria 7020 4320B 47901 con cargo al documento contable de retención de crédito con número de referencia 22023003793 y número de operación 220230013824, de fecha 12 de mayo de 2023.

Visto que consta memoria justificativa del Convenio por el que se instrumentaliza la concesión de subvención nominada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como trámite preceptivo para la suscripción de convenios.

Visto que desde el Servicio de Turismo se ha redactado *el Borrador del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Bestial Events SL para la VII Fuerteventura Bestial Race 2023*, en el que se especifican los extremos exigidos por la legislación básica, los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 65.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, y que se cumplen asimismo los exigidos en las Bases 45 a 48 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2023.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 13 de julio de 2023, en relación al "*Borrador del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Bestial Events SL para la VII Fuerteventura Bestial Race 2023*", solicitado conforme a lo establecido en la base número 46.4 de las Bases para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura de 2023, que concluye "Del contenido del borrador sometido a informe se concluye que el mismo se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente."

Visto que, de la documentación aportada por el beneficiario, queda acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS). Asimismo, consta el proyecto de la actividad, así como el presupuesto de gastos e ingresos.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como en la letra n) del artículo 57 del mismo texto legal, y de conformidad con el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios, la competencia para la aprobación y

suscripción de convenios en los que no intervenga la Comunidad Autónoma de Canarias corresponde al Presidente del Cabildo de Fuerteventura, y por desconcentración al consejero insular de Área correspondiente, sin perjuicio de la delegación.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la intervención general del Cabildo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia 4313/2023, de 26 de junio, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2023, de Gobierno, de 28 de junio de 2023, por el que se aprueba el régimen de delegaciones, modificado por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2023, es la Consejera Insular Delegada de Turismo, Economía Azul y Reserva de la Biosfera, debiendo ser suscrito con posterioridad por la misma y por el representante de BESTIAL EVENTS SL

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero: Aprobar el “*Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Bestial Events S.L. para la VII Fuerteventura Bestial Race 2023*”, para sufragar parte de los gastos derivados de la promoción turística de la isla de Fuerteventura, por importe de diez mil euros (10.000,00 €), y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y BESTIAL EVENTS SL PARA LA VII FUERTEVENTURA BESTIAL RACE 2023”

REUNIDOS

De una parte, Dña. Marlene Figueroa, actuando como representante legal de la Corporación, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia 4313/2023, de 26 de junio, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2023, por el que se aprueba el régimen de delegaciones, modificado por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2023, facultada para este acto por Resolución 2023/ , de de.

*Y de otra, D. Alfredo Salvador López Acosta, con DNI 43****23-Z, en calidad de Administrador de la entidad BESTIAL EVENTS SL, con CIF B35551977, con domicilio a efectos de este Convenio en C/ Mariana Pineda nº 1, 2º,pta. D, de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre y representación de dicha entidad, constituida por tiempo indefinido, inicialmente bajo la denominación “ALFREDO LOPEZ Y ASOCIADOS LPA , SL” en escritura autorizada por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, don Ángel Enríquez Cabrera, el día 26 de marzo de mil novecientos noventa y nueve, con el número 976 de su Protocolo , inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, al tomo 143, folio 72, hoja número GC21260, Inscripción 1ª.*

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene atribuidas competencias en materia de turismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.2. f de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en el artículo 6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo

de Canarias, que atribuye a los Cabildos Insulares la promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, y la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios de la isla respectiva, así como en el Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular. Asimismo, de acuerdo al artículo 8.1 de Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, ostenta el Cabildo de Fuerteventura la competencia propia en el fomento del desarrollo económico y social y en virtud del artículo 12 del mismo texto legal tiene atribuida la asistencia material en la prestación de los servicios municipales.

SEGUNDO.- BESTIAL EVENTS SL, con CIF B35551977, es una entidad mercantil, que tiene por objeto social la organización de convenciones y ferias de muestras, además de, entre otras, la realización, programación, desarrollo y dirección del deporte y de concursos y campeonatos del mismo, y servicios de publicidad, relaciones públicas y similares, que opera, junto con un grupo de empresas de asesoramiento y gestión en marketing en el sector turístico y deportivo en las Islas Canarias, en el ámbito de la gestión de eventos y turismo deportivo, lo que fomenta los principios de economía circular y de actividades generadoras de desarrollo económico y social en todo el territorio insular, mediante el apoyo en la promoción y comercialización del sector turístico desde la oferta complementaria y de ocio

TERCERO.- Es de interés apoyar económicamente a BESTIAL EVENTS SL, colaborando de este modo con su actividad, con el fin de potenciar el posicionamiento del destino Fuerteventura en el ámbito del turismo deportivo y de experiencias, a través de las acciones de promoción y comercialización que desarrollan, potenciando el conocimiento y divulgación de la oferta complementaria y de ocio aprovechando la repercusión de las mismas en la promoción turística de la isla.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y BESTIAL EVENTS SL para el desarrollo de acciones de promoción turística relacionadas con la celebración del “VII Fuerteventura Bestial Race 2023” mediante la concesión de una subvención nominada en los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para 2023.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos derivados de las distintas acciones realizadas por BESTIAL EVENTS SL, en el ejercicio 2023, que contribuyan a la promoción turística de la isla, esto es, los ocasionados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Serán subvencionables los gastos derivados de acciones de promoción y publicidad relacionados con la celebración del “VII Fuerteventura Bestial Race 2023” necesarios para la difusión de la celebración del evento, tales como emisión e inserción de anuncios en medios de comunicación; inserciones publicitarias en medios digitales y/o redes sociales; edición de revistas, dossier, folletos, etc.; emisiones o retransmisiones en directo; así como los necesarios para la elaboración de los elementos de difusión, tales como grabación y obtención de imágenes (vídeo, fotografía); diseño, producción, e impresión de cartelería, dossier, folletos, revistas, etc.; diseño, fabricación e instalación de elementos físicos tales como cartelería, muppis, photocall, etc.; equipación de los participantes y personal organizador, tales como elementos de identificación, acreditaciones, dorsales, etc. y otros similares que contribuyan a la promoción del destino Fuerteventura y su posicionamiento en el ámbito del turismo activo y deportivo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar a BESTIAL EVENTS SL, en concepto de subvención, por los gastos derivados de acciones de promoción y publicidad relacionados con la celebración del “VII Fuerteventura Bestial Race 2023”, por un importe máximo de diez mil euros (10.000,00 €) estableciéndose previamente para ello, en el Presupuesto General del ejercicio económico de 2023, la aplicación presupuestaria 7020 4320B.47901 denominada “BESTIAL EVENTS SL: PROMOCIÓN TURÍSTICA”, dotada con diez mil euros (10.000,00€) a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable.

3.2.- Obligaciones de BESTIAL EVENTS SL

3.2.1. *Llevar a cabo las acciones de promoción y comercialización objeto de la presente subvención descritas en la memoria presentada.*

3.2.2. *Además de la anterior, y de lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, es obligación de BESTIAL EVENTS SL:*

Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede en los plazos y en la forma que se estipulan en este convenio.

Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, mediante la inclusión de imagen institucional del Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de subcontratación de las actividades objeto de la subvención, la observancia y cumplimiento de la legislación en materia de contratación del sector público.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la misma.

De acuerdo a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, en la realización de la actividad deben tenerse en cuenta las siguientes limitaciones:

La prohibición de publicidad de bebidas alcohólicas y del tabaco en las instalaciones y actividades deportivas con el fin de promover hábitos saludables, de conformidad con la legislación sobre publicidad y protección de las personas usuarias. No obstante, en los eventos de deporte profesional o semiprofesional podrá realizarse publicidad de bebidas alcohólicas de graduación inferior a los veinte grados centesimales.

Las administraciones públicas canarias no promoverán, facilitarán o promocionarán el patrocinio deportivo en ninguna de sus vertientes cuando se detecten actitudes o contenidos relacionados con la utilización sexista de la imagen de la mujer en los eventos deportivos.

CUARTA.- DERECHOS DE IMAGEN.

BESTIAL EVENTS SL reconoce al Cabildo de Fuerteventura, y en su caso al Patronato de Turismo de Fuerteventura, como ente encargado de la promoción turística insular, el derecho a utilizar la imagen de la misma, del evento cuya celebración motiva la concesión de la subvención de cualquiera de los participantes, sus socios o conjuntamente, mediante cualquier medio, siempre con finalidad promocional turística del destino Fuerteventura y de las Islas Canarias.

QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2023, la partida presupuestaria 7020 4320B 47901 nominada a favor del beneficiario "BESTIAL EVENTS SL" para los gastos derivados de las acciones de promoción turística desarrolladas, con un importe de diez mil euros (10.000,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de referencia 22023003793 y número de operación 220230013824, de fecha 12 de mayo de 2023.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al citado beneficiario con diez mil euros (10.000,00 €), que representa el 13,88% del presupuesto de gastos presentado por el beneficiario, que asciende a setenta y dos mil euros (72.000,00€).

El importe de diez mil euros (10.000,00 €) contemplados en la partida presupuestaria 7020 4320B 47901, tienen el carácter de máximo, de forma que, en el supuesto de que los gastos fueran superiores a los previstos en el presupuesto presentado, el mismo no se verá incrementado.

En el caso de que el importe de los gastos fuera menor al presupuestado, se recalculará la aportación del Cabildo en función del porcentaje inicial, procediendo, en su caso, el reintegro del resto hasta el total abonado.

El importe de los ingresos no podrá superar, en ningún caso, el coste real del proyecto.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a BESTIAL EVENTS SL la citada aportación a través de transferencia bancaria, en un solo pago, previa justificación documental, una vez sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con el artículo 65.3 c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, existe compatibilidad entre la subvención nominativa objeto del presente convenio con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y distinto gasto subvencionable, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Se prevé que el beneficiario de la subvención pueda subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación podrá ascender al 100% del importe del proyecto subvencionado.

NOVENA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

9.1.La justificación de la subvención por parte de **BESTIAL EVENTS SL** se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

*Informe emitido por el órgano de **BESTIAL EVENTS SL** que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos, en el que se haga constar que la aportación del Cabildo se ha destinado a los fines para los que se acordó, con relación detallada de los pagos efectivamente realizados en su ejecución con indicación del importe y su procedencia, aportando las facturas originales que justifiquen el gasto.*

Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula tercera del convenio.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de subvención será el 31 de diciembre de 2023.

9.3.La documentación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 15 de febrero de 2024.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, si bien producirá efectos económicos desde la fecha a la que se contraigan los gastos, esto es, desde el 1 de enero de 2023, y extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2024, dándose por concluido con el cumplimiento total de su justificación en plazo.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

*Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada, por parte del Cabildo, por la Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas o persona en quien delegue, y por parte del beneficiario "**BESTIAL EVENTS SL**", un representante de la misma. Ambas partes podrán invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza del asunto a tratar.*

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO.

13.1.El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte de **laBESTIAL EVENTS SL** o del Cabildo de Fuerteventura se entenderá como causa suficiente para la resolución del presente Convenio.

A estos efectos, de conformidad con el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del

mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

13.2.El incumplimiento por parte del Cabildo de Fuerteventura de las obligaciones convenidas, determinará para este, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se causen a BESTIAL EVENTS SL.

13.3.Cuando el Convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio por BESTIAL EVENTS SL, conllevará la extinción del derecho a recibir los pagos no abonados en el momento de producirse la causa de resolución, y, en su caso, a devolver las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con el interés legal aplicable.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro.

DÉCIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**POR EL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA**

ica

POR BESTIAL EVENTS SL

Fdo. Dña. Marlene Figueroa Martín

Fdo. D.Alfredo Salvador López Acosta"

NOMBRE: FIGUEROA MARTIN, MARLENE
SANCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejera Insular Delegada de Turismo, Economía Azul y Reserva de la Biosfera
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 18/07/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 40A221E83FC4007385AC6D6CCAC35E41F45DD012
FDDE3B01B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2373A4749016837418C

Segundo.- Facultar a la Consejera Insular Delegada de Turismo, Economía Azul y Reserva de la Biosfera para la firma del presente Convenio.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 7020 4320B 47901 y al documento contable *de retención de crédito, con número de referencia 22023003793 y número de operación 220230013824, de fecha 12 de mayo de 2023*, por importe de diez mil euros (10.000,00 €), la entidad BESTIAL EVENTS SL, con CIF B35551977.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la BESTIAL EVENTS SL, a la Intervención General y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

NOMBRE:
FIGUEROA MARTIN, MARLENE
SANCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO

PUESTO DE TRABAJO:
Consejera Insular Delegada de Turismo, Economía Azul y Reserva de la Biosfera
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA:
18/07/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
40A221E83FC4007385AC6DFCCAC35E41F45DD012
FDFF3B01B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2373A4749016837418C